



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

La Rectora en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre del 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001 y el Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín, corresponde a las Secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Municipio de Medellín se encuentra certificado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; en donde la Institución Educativa la Salle de Campoamor, cumple con esta definición y se complementa con la prestación de servicio educativo para adultos en la tercera jornada.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que “... *las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. *Para docentes y directivos docentes.*
  - a) *Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, Distribuido en d o s periodos semestrales;*
  - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
  - c) *Siete (7) semanas vacaciones.*
2. *Para estudiantes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos Períodos semestrales*
  - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.”*

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del mismo Decreto, establece que “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5)



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”.* *“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”*

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto “jornada única” y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.

Que la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó *“la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”*

Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el ente territorial Municipio de Medellín, emitió el acto administrativo Resolución N° 202350077608 de 26/09/2023, en donde establece el Calendario Académico general (A) para el año 2024.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10. Funciones de Rectores de las instituciones educativas públicas, en su numeral 10.1. Dice: Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y en el numeral 10.14. Expresa: Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución, entre otros.

Que la Institución Educativa La Salle de Campoamor acoge la Resolución N° 202350077608 de 26/09/2023, avalada por el Consejo Directivo mediante el Acta N°. 12 del 7 de noviembre de 2023, y que, considerando el Acuerdo del Consejo Académico sobre periodos académicos, se acoge esta Resolución respecto a ellos.

Que, con el fin de organizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico general (A) para el año 2024, atendiendo a la Ley 115/94, la ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

del Sector Educación No. 1075 de mayo 26 de 2015, Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, Circular de la Procuraduría General de la Nación N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Resolución Municipal No. 202350077608 de 26/09/2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger en su totalidad la Resolución del Distrito N° 202350077608 de 26/09/2023, después de haber sido analizada, discutida y aprobada por el Consejo Directivo en reunión de carácter extraordinaria efectuada el 7 de noviembre de 2023.

En los siguientes apartados se precisa las fechas de inicio y finalización de las actividades que constituyen el calendario académico, estas aplican para la oferta de Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

La vigencia del año lectivo 2024 inicia el 25 de diciembre de 2023 y terminará el 22 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trabajo académico con estudiantes. El plan de estudios se desarrollará durante las siguientes cuarenta (40) semanas lectivas:

**PRIMER SEMESTRE:**

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
22 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	Nueve (9) semanas	Veinte (20) semanas
01 de abril de 2024	16 de junio de 2024	Once (11) semanas	

**SEGUNDO SEMESTRE:**

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	Trece(13) semanas	Veinte (20) semanas
14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7) semanas	

**Parágrafo Primero:** Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando. se entregarán dos (2) semanas como máximo después de terminar el periodo académico.

1º periodo- viernes 14 de abril de 2024.

2º periodo- miércoles 15 de junio de 2024.

3º periodo- viernes 20 de octubre de 2024.

Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.

4º periodo jueves 30 de noviembre de 2024.

**Parágrafo Tercero:** La Institución Educativa tiene aprobada la Media Técnica especialidad comercio según Resolución 202050066749 del 03 de noviembre de 2020 y Media técnica en la especialidad informática según resolución N° 202250013905 del 17 de febrero de 2022, por lo que desarrolla un plan de estudios acorde a las directrices de la Secretaria de Educación del Distrito de Ciencia y tecnología de Medellín y una jornada contraria a la académica, en un horario de 1:00 a 5:00 pm, para el grado 10° y 11°, por tres días semanales en jornada contraria a la académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desarrollo institucional. Los Directivos Docentes y Docentes llevan a cabo actividades institucionales, sin estudiantes, durante las siguientes cinco (5) semanas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Una (1) semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

**ARTÍCULO CUARTO:** Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de descanso distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana (Semana Santa)	
17 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas	

**Parágrafo:** Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Las siete (7) semanas de vacaciones se distribuyen como sigue:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
24 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Dos (2) semanas	
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2) semanas	



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Plan operativo, distribución de tiempos y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior del establecimiento educativo, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2024, así como el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo 1:** Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2024 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

**Parágrafo 2:** Distribución de tiempos en la Institución Educativa. La Rectora mediante Resolución rectoral, distribuirá el tiempo semanal que cada Docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo tercero:** Se estipula en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), que la penúltima semana de cada período se destinará para realizar simulacro pruebas SABER, de las áreas evaluables por el ICFES y de las demás áreas o asignaturas del plan de estudios, con cada docente que la sirve y que, en la última semana de cada periodo escolar, se realizarán actividades de refuerzo, de autoevaluación y co-evaluación con los estudiantes. De igual manera se realiza de manera permanente la aplicación del plan de apoyo. En el último periodo se realizarán, además, procesos de recuperación y se desarrollarán temas pre-requisitos para el año siguiente. En enero del año 2024, se realizará prueba de suficiencia a los estudiantes que no aprobaron el año escolar y se inscribieron en el día de socialización de informes académicos finales año 2023.

**Parágrafo cuarto:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del establecimiento educativo, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo", mediante las actividades de mejoramiento como prueba de suficiencia, promociones anticipadas, evaluaciones de periodo, recuperaciones, nivelaciones, desarrollo del Proyecto de Camino a la educación superior y el acompañamiento de los apoyos pedagógicos que tiene la Institución, el cual garantiza el avance de los proceso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el mes de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa, el día jueves 19 de julio. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto, mediante la planificación en el Plan Estratégico de la institución.

**Parágrafo 1:** En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 22 de marzo de 2024.



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

**Parágrafo 2:** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 14 y 20 de octubre de 2024.

En consecuencia, los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

**Parágrafo 3:** En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual la ciudad de Medellín celebra su aniversario de fundación, el día martes 5 de noviembre, la institución educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas, deportivas y de valoración a idiosincrasia propia de la ciudad, con participación de estudiantes y comunidad en general.

**Parágrafo 4:** La institución educativa, mediante su autonomía escolar, rememora entre el 14 y 17 de mayo, actividades de reconocimiento a la filosofía Lasallista, destacando los valores, los principios, haciendo alusión al legado del patrono de todos los maestros y educadores San Juan Bautista de La Salle; así mismo, al Rector Jaime Gutiérrez.

**Parágrafo 5:** La institución educativa, mediante su autonomía escolar, institucionaliza el día de la mujer, 8 de marzo, el día del hombre el 19 de marzo, el día del maestro el 15 de mayo, el día de la familia el sábado 15 de junio, el día del inglés el 24 de julio, el día de la antioqueñidad 9 de agosto, tardeando con los abuelos el 23 de agosto, festival de valores el 13 de septiembre, la feria empresarial, feria de la ciencia, el arte y la tecnología (acorde a lo planificado al iniciar el año escolar), entrega de símbolos, eucaristía de acción de gracias, evento de reconocimientos institucionales y la navidad estudiantil y con el personal, en el mes de noviembre bajo plan de fin de año.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura educativa contratada, que ofrecen el servicio educativo a jóvenes y a adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015. La institución educativa tendrá un docente de planta enlace con la tercera jornada, quien será el que atiende en primera instancia las situaciones que se presenten, como estímulo no tendrá dirección de grupo en la jornada laboral diurna.

**Parágrafo:** De acuerdo con el artículo previamente citado, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la presente resolución. La institución educativa tendrá CLEI 3 y CLEI 4.

Así mismo, aquellos establecimientos que ofrezcan el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6 – se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir,



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR  
Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023

Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.

un total de cuarenta y cuatro (44) semanas, la institución tendrá CLEI 5 y 6; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes que se matriculen, de la siguiente forma:

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
15 al 21 de enero de 2024	Una (1) Semana
25 al 31 de marzo de 2024	Una (1) Semana
17 al 23 de junio de 2024	Una (1) Semana
02 al 08 de diciembre de 2024	Una (1) Semana

**ARTÍCULO DECIMO:** Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

El Consejo Directivo y la Rectora del establecimiento educativo, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, por el ente gubernamental; además, de ampliar vacaciones al personal docente y directivo docente.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los 7 día del mes de noviembre de 2023.



**INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR**  
**Resolución Rectoral N°. 108 del 7 de noviembre de 2023**

**Por medio de la cual se adopta la Resolución Municipal N°202350077608 de 26/09/2023, calendario académico general (A), año escolar 2024, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

**ESP. BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**  
Rectora